

Edicto No. SG-0660 - 2020 DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 39-19DV interpuesto por el señor JOSE LUIS PALACIOS ABREGO, actuando en representación del señor ALONSO ZUBIA PRIETO en contra del agente económico denominado SIXT RENT A CAR, amparado por la razón social SOLUCIONES DE MOVILIDAD, S.A., se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, la Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, NO ADMITE las objeciones formuladas por el representante del consumidor sobre las siguientes pruebas aportadas por la representante legal del agente económico: copia imple de REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR No.3747509 (fj.35); copia impresa simple de CERTIFICADO DE SEGURO PARA AUTOMOVILES, con numeración de Factura 2618693 (fj.36); impresiones de cinco (5) vistas fotográficas en blanco y negro (fj.37-41); original libro titulado "La información de Garantía y el Registro de Mantenimiento" (fj.42); original libro titulado "Manual del Propietario" (fj.43); original de copia carbonatada de ORDEN DE COMPRA N°7944 (fj.44); original de copia carbonatada FACTURA No.1FHS610000395-00093570 (fj.45); copia impresa simple de Pre-Factura, con numeración de O/T 03-19894098 (fj.46); copias simples de cinco (5) comprobantes de pago por tarjeta No.*****2924 (fj.47).

ADMITE las pruebas presentadas por el representante del consumidor, consistentes en: impresión de dos (2) vistas fotográficas a colores, contentivas del Contrato de Alquiler No.9393171383 y el documento denominado "COMBUSTIBLE CORRECTO" (fs.7-8); copia impresa simple de Presupuesto de Reparación Mecánica/Chapistería (fj.9); impresión de dos (2) vistas fotográficas en blanco y negro, contentivas de la nota fechada 7 de febrero del 2019 y el pasaporte No.E710411, perteneciente a la señora DANIELA MARIA CALDERON ARAYA (fs.25-26); impresión de dos (2) imágenes, contentivas de la nota suscrita por Jorge Eduardo Máñez Prieto y el pasaporte No.G25492100, perteneciente al señor JORGE EDUARDO MAYNEZ PRIETO (fs.27-28); copia impresa cotejada de Contrato de Alquiler No.9393171383 (fj.29); copia impresa cotejada de Resumen de Cuenta, con Numero de Referencia: 9393171383/00/M/01/N (fj.30); copia cotejada de impresión de dos (2) imágenes de los comprobante de pago por tarjeta No.*****2924 (C) (fj.31); copia impresa simple de actividad de las cuentas, correspondiente a la tarjeta de crédito No.***8169 (fs.32-33).

ADMITE las pruebas presentadas por la representante legal del agente económico, consistentes en: copia imple de REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR No.3747509 (fj.35); copia impresa simple de CERTIFICADO DE SEGURO PARA AUTOMOVILES, con numeración de Factura 2618693 (fj.36); impresiones de cinco (5) vistas fotográficas en blanco y negro (fj.37-41); original libro titulado "La información de Garantía y el Registro de Mantenimiento" (fj.42); original libro titulado "Manual del Propietario" (fj.43); original de copia carbonatada de ORDEN DE COMPRA N°7944 (fj.44); original de copia carbonatada FACTURA No.1FHS610000395-00093570 (fj.45); copia impresa simple de Pre-Factura, con numeración de O/T 03-19894098 (fj.46); copias simples de cinco (5) comprobantes de pago por tarjeta No.*****2924 (fj.47).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 783, 856, 861 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Edilma López
Directora Nacional de Protección
al Consumidor, Encargada.

DNP/EEC/DV/kng/fj(cvd)
Queja No.39-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nove de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

